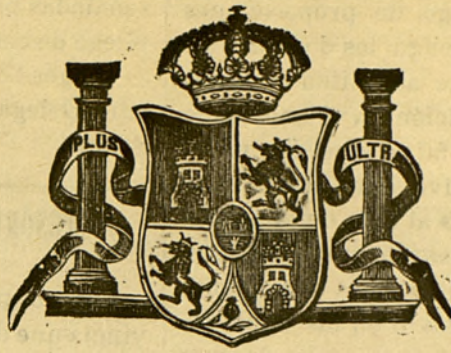


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id.... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 >
 Por tres id.... 6 >
 Números sueltos, 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 350.)

GOBIERNO CIVIL.

Los Sres. Diputados provinciales Letrados de esta provincia entre los cuales debe verificarse el sorteo, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 39 del Reglamento orgánico de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, para determinar cuáles han de ser los dos de entre ellos que han de formar parte del Tribunal provincial de dicha Jurisdicción en el año próximo, son los siguientes:

- D. Antonio Yarto Rojo.
- D. Julio Diez-Montero.
- D. Celestino Hortigüela Ciruelos.
- D. Julio Corral Rodríguez.
- D. Rafael Dorao Arnaiz.
- D. Francisco Diez y Diez.
- D. Mariano Yagüez Ortiz.
- D. José María Alfaro Martínez.
- D. Felix Cecilia Barbadillo.
- D. Gregorio Marrón Tejada.
- D. Manuel Chico Perdiguero.
- D. Mariano Revenga y Martín de Valmaseda.
- D. Antonio Echevarría Martínez.
- D. Manuel Marroquín Ortega.
- D. Eustasio Fernández Villarán.
- D. Francisco Rámila Ruiz-Ogarrío.
- D. Victorino del Val Ortiz.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 39 de dicho Reglamento.

Burgos 13 de Diciembre de 1902.

EL GOBERNADOR,
Gonzalo Cedrún.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se insertan no han remitido aun á este Gobierno los estados que con fecha 6 de No-

viembre último se les han enviado para que los devolvieran cubiertos con los nombres de las personas que forman la Corporación municipal y con las demás circunstancias á que dichos estados se refieren.

En vista de ello, he dispuesto publicar la presente, haciéndoles saber que, si á correo vuelto no cumplen lo que se les ha ordenado, habré de exigirles la responsabilidad á que hubiere lugar.

Burgos 15 de Diciembre de 1902.

EL GOBERNADOR,
Gonzalo Cedrún.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

- Vadocondes.
- La Vid de Aranda.
- Zazuar.
- Espinosa del Camino.
- Tosantos.
- Villaescusa la Sombria.
- Busto de Bureba.
- Cantabrana.
- Pino de Bureba.
- Salinillas de Bureba.
- Las Vesgas.
- Cueva de Juarros.
- Quintanilla Pedro-Abarca.
- Renuncio.
- Santibañez-Zarzaguda.
- Tardajos.
- Belbimbre.
- Citores del Páramo.
- Palazuelos de Muñó.
- Villaveta.
- Cabañas de Esgueva.
- Cogollos.
- Olmillos de Muñó.
- Torrepadre.
- Torresandino.
- Condado de Treviño.
- Hoyuelos de la Sierra.
- Sandoval de la Reina.
- Los Valcárceres.
- Valle de Valdelucio.
- Espinosa de los Monteros.
- Junta de Villalba de Losa.

Minas.

D. GONZALO CEDRÚN DE LA PEDRAJA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el día 3 del actual, un escrito para registrar una

mina de carbón de piedra con el nombre de «El Carmelo», en término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Pozo del Niño, designando las 59 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina «La Pescadora», número 1929 y se medirán 100 metros al O. colocando la 1.ª estaca, 100 al S. la 2.ª, 200 al E. la 3.ª, 100 al S. al 4.ª, 300 al E. la 5.ª, 100 al S. la 6.ª, 300 al E. la 7.ª, 100 al S. la 8.ª, 200 al E. la 9.ª, 300 al N. la 10.ª, 200 al E. la 11.ª, 500 al N. la 12.ª, 600 al O. la 13.ª, 200 al S. la 14.ª, 600 al O. la 15.ª y 200 al S. para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Diciembre de 1902.

Gonzalo Cedrún.

Renuncias.

Accediendo á lo que se solicita por los individuos expresados en la relación que á continuación se inserta, renunciando á los derechos que puedan corresponderles en los registros de las minas que en la misma se indican: he acordado declarar franco y registrable el terreno que comprenden y hacerlo público, para general conocimiento, á los efectos legales.

Burgos 15 de Diciembre de 1902.

EL GOBERNADOR,
Gonzalo Cedrún.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.	Nombre del registrador.	Vecindad.
2086	Asunción.....	24	Carbón y otros.....	Pineda de la Sierra.....	D. Marcial Martínez.....	Burgos.
2193	Santa María.....	12	Hierro.....	Trieblas.....	D. Domingo J. M.ª Abadie.....	Bilbao.
2191	Amalia.....	12	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
2416	Primera.....	190	Idem.....	Merindad de Cuesta-Urria.....	D. Domingo Fernández.....	Idem.
4117	Segunda.....	66	Idem.....	Valle de Tobalina.....	El mismo.....	Idem.
1418	Tercera.....	192	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
2178	Castilla.....	32	Asfalto y betunes.....	Condado de Treviño.....	D. Agustín Quintanilla.....	Vitor

Relación que se cita.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

En la Gaceta de Madrid de 11 del actual, página 912, se publica el siguiente anuncio de subasta por la Dirección general del Timbre:

«El día 27 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general la contratación en subasta pública del suministro de 72.000 resmas de papel blanco, denominado de tina, de segunda clase, que se consideran necesarias para el servicio de la fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en los años 1903 y 1904, más 8.000 que podrán pedirse al contratista, como máximo en el mismo período.

Este servicio se hará de cuenta y á perjuicio del actual contratista D. Francisco Rodríguez Pérez, y regirá para la nueva subasta el pliego de condiciones que sirvió de norma en la primera; pero entendiéndose modificado en cuanto á que la cantidad de 33.500 pesetas que se consignó para depósito de fianza definitiva y para tomar parte en la subasta se reduce á 24.800 pesetas, al mismo tiempo que se suprime el señalamiento de tipo para el remate, que se adjudicará á favor del licitador que, con sujeción á las condiciones que se exigen, presente la proposición más económica. Dicho pliego, con las muestras del papel que se contrata, estará de manifiesto en esta Dirección general y en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, excepto Baleares y Canarias, todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Dirección general y en las citadas Delegaciones, en las indicadas horas hábiles de oficina, desde el día 11 hasta el 22 del corriente mes inclusivos.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.^a y con arreglo al modelo inserto á continuación de este anuncio.

Segundo. Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel, y que, de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite dicha condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó mo-

difique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposiciones otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber contituido en la caja general de Depósitos ó en las sucursales de la misma, para tomar parte en la licitación, la cantidad de 24.800 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se consideran para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid.

A la subasta deberán concurrir exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso, que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Madrid 10 de Diciembre de 1902.
—El Director general, A. M. Tudela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., ó en el Boletín oficial de la provincia de..... núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ochenta mil resmas de papel blanco, denominada de tina, de 2.^a clase, que como máximo pueden pedirse en los años 1903 y 1904, se comprometo á entregar en dicho establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al referido pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que de orden de dicha Dirección general se publica en este Boletín oficial para conocimiento de quienes pudiera interesar, advirtiéndoles que el citado pliego de condiciones y muestras del papel estarán de manifiesto en esta Delegación, admitiéndose durante las horas hábiles de oficina hasta el día 22 del corriente mes inclusive las

proposiciones que presenten los interesados, con las formalidades que determina la regla 5.^a de las señaladas para la subasta en dicho pliego de condiciones.

Burgos 13 de Diciembre de 1902.
—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el primer trimestre del año 1903 por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán en esta Tesorería desde el 15 al 31 inclusive del mes actual, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante si estos fuesen varios y expresar con claridad el nombre del contribuyente, sumas de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 12 de Diciembre de 1902.
El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las zonas de Roa, Sedano, Briviesca, Castrogeriz, Lerma, Salas, Villadiego y Villarcayo para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con fecha 13 en las dos primeras zonas, y con la de hoy en las seis restantes, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por rústica, urbana, 16 por 100 adicional, gastos ocasionados para la extinción de la langosta, industrial, minas, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, alcoholes y tercer trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará el apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la

publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 15 de Diciembre de 1902.
—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

Aprovechamientos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento de caza menor del monte «Bardal», de la pertenencia de la Comunidad de villa y tierras de Lerma, anunciada en lo Boletines oficiales de esta provincia números 165 y 166, correspondientes al 19 y 21 de Octubre último, celebrada en el Ayuntamiento de Lerma el día 22 de Noviembre pasado; esta Administración, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, ha acordado que el día 26 del actual, á las doce horas, se celebre nueva subasta del expresado aprovechamiento en el Ayuntamiento de Lerma, con asistencia de los funcionarios que determina el art. 7.º del citado Reglamento y bajo el mismo tipo y pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron para la primera aludida subasta.

Burgos 12 de Diciembre de 1902.
—El Administrador, Gaspar Baleariola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

El Licenciado D. Rafael Gallo y Beltrán, Juez municipal de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el juicio verbal que se dirá, he dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Aranda de Duero, á 3 de Diciembre de 1902, el Licenciado D. Rafael Gallo Beltrán, Juez municipal de la misma, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguidas á instancia del Procurador D. Andrés de la Hoz y Ramirez, como apoderado de D. Justo Berzosa, de esta vecindad, contra Julián López Pinto, que lo es de Santa Cruz de la Salceda, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Julián

López Pinto, á que tan pronto como esta sentencia sea firme satisfaga á D. Justo Berzosa las 250 pesetas reclamadas, perjuicios y costas causadas y que se causen hasta su completo pago; se ratifica el embargo preventivo decretado al interponer la demanda, y notifíquese esta sentencia conforme á lo dispuesto en el segundo apartado del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose la parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, uniéndose á los autos un ejemplar del mismo, para lo que se expedirá el oportuno testimonio. Asi por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Lic. Rafael Gallo y Beltrán.

Cuya sentencia fué publicada por el mismo Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación al demandado Julián López Pinto, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 283 de la citada ley, expido el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Aranda de Duero á 5 de Diciembre de 1902. = Lic. Rafael Gallo y Beltrán. = Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

Miranda de Ebro.

D. José Maria Salazar é Iturza, Juez municipal Letrado en cargos de primera instancia del partido, por enfermedad del propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda, se sigue expediente á instancia de D. Esteban Cerezo Varona, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Maria Ribarredonda, con el Ministerio Fiscal, para que se le declare heredero abintestato, en unión de su hermana D.^a Petra Cerezo Varona, y de la viuda D.^a Paula Varona Ruiz, de D. Tomás Cerezo Varona, natural y vecino que fué de Santa Maria Ribarredonda, donde falleció el día 9 de Agosto último, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada del D. Tomás Cerezo Varona, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los hermanos y cónyuge citados para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 6 de Diciembre de 1902. = José Maria Salazar. = Por mandato de su Sría., Bonifacio Martinez.

Santa Cruz de la Salceda.

D. Mariano Garcia Martinez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Calixto Cristobal Agraz, contra D. Julián López Pinto, sobre pago de pesetas,

he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En Santa Cruz de la Salceda, á 2 de Diciembre de 1902, el Sr. D. Mariano Garcia Martinez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto y reconocido el anterior juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, como demandante D. Calixto Cristobal Agraz, vecino de Linares, y como demandado D. Julián López Pinto, de esta vecindad, sobre reclamación de 249 pesetas 75 céntimos.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar como declaro al demandado Julián López Pinto en rebeldía de la presente demanda, condenándole al pago de la cantidad reclamada con costas y gastos de la misma, declarando como declaro definitivo el embargo preventivo practicado que se halla unido á estos autos, y en vista de la no asistencia del demandado, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía. Y por esta mi sentencia, que dicho Sr. Juez dictó, definitivamente juzgando, asi lo pronuncio, mando y firmo. = Mariano Garcia.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y mediante á haberse constituido en rebeldía el demandado D. Julián López Pinto, para que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Santa Cruz de la Salceda á 3 de Diciembre de 1902. = Mariano Garcia. = Ante mí, Agustin Miguel.

Valle de Mena.

D. Gregorio Arnaiz y Ortiz, Juez municipal de este Valle,

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria á instancia de D. Alejandro Picón Quintana, vecino de Valmaseda, de las fincas sitas en Santecilla, de este Valle, que á continuación se describen:

Una casa con su anturano, señalada con el número 9, que consta de planta baja, un piso y desvan, mide dos áreas noventa y dos centiáreas.

Una casa-cochera que consta de planta baja y pajera al Oeste de la casa, señalada con el núm. 8, de tres áreas y diez centiáreas.

Una teja-vana, horno de cocer pan, adosado á la casa principal, de sesenta y siete centiáreas.

Una heredad, contigua á dicha casa principal, poblada de viña, parral y cepal, con frutales y destinada á huerta y prados actualmente, de cuatro hectáreas, dieciocho áreas y cincuenta y una centiáreas.

Las fincas descritas se inscribieron en favor de D. Magdaleno San-

tiago, siendo éste casado con Doña Anastasia Palacio San Román; y después, siendo ya viudo aquél, y por haberlas poseído como adjudicadas en particiones privadas practicadas al fallecimiento de su esposa, se las enajenó al D. Alejandro Picón, quien solicita inscribirlas por medio de expediente posesorio.

Los que, como herederos de la D.^a Anastasia ó por cualquiera otro concepto se consideren con algún derecho á los bienes de que se trata, pueden comparecer ante este Juzgado en el improrrogable término de treinta días para darles vista del expediente y con su audiencia dictar la resolución que proceda, apercibidos de que si no comparecen se aprobará el expediente mandando inscribirlo y cancelar los asientos anteriores.

Dado en Villasana de Mena á 12 de Diciembre de 1902. = Gregorio Arnaiz. = Ante mí, Juan Ruigómez.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Las vacaciones de Navidad en las escuelas públicas de este distrito Universitario serán, desde el día 21 del actual al 7 de Enero próximo, ambos días inclusive.

Valladolid 11 de Diciembre de

1902. = El Rector, Dr. Vicente Sagarra.

OBRAS PÚBLICAS.

D. Simón Errasti Larrañaga, vecino de Montejo de Cebas, solicita autorización para derivar quince (15) litros de agua por segundo de la fuente denominada de la Salud, que nace en el lecho del rio Ebro, en término del citado pueblo, conduciéndola á una finca de su propiedad, distante ciento sesenta (160) metros de la fuente, en la margen derecha del rio, con el cual linda, en cuyo punto trata de aprovecharlas como aguas minero-medicinales en un establecimiento apropiado. Asi bien pide la declaración de utilidad pública de este aprovechamiento.

El proyecto, según el cual han de ejecutarse las obras, queda en las oficinas de Obras públicas para que pueda ser examinado por el público durante el plazo de treinta días, y dentro de él podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia las reclamaciones contra la concesión solicitada que se crean pertinentes.

Burgos 15 de Diciembre de 1902. = El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de San Juan del Monte con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda á Ayllón, sección comprendida entre la carretera de Aranda á Salas de los Infantes y la de Alto de Milagros á La Vid, trozo primero.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de las fincas.
1	Eulogio Rochas.....	San Juan del Monte.	Tierra.
2	Eloisa Martinez.....	idem.....	idem
3	Pantaleón Martinez y Martinez.	idem.....	idem
4	Eduardo Gómez.....	idem.....	idem
5	Ecequiel Sancho.....	idem.....	idem
6	Vicente Bermejo.....	idem.....	idem
7	Miguel Aparicio.....	Burgos.....	idem
8	Miguel Martinez.....	San Juan del Monte.	idem
9	Fortunato Martinez.....	idem.....	idem
10	Agapito Martinez.....	idem.....	idem
11	Hipólito Langa.....	idem.....	idem
12	Felipe Alcubilla.....	idem.....	idem
13	Tomasa Martinez.....	idem.....	idem
14	Felipe Aldubilla.....	idem.....	idem
15	Fortunato Martinez.....	idem.....	Corral.
16	Marceliano Hernando.....	idem.....	Tierra.
17	León Alcubilla.....	idem.....	idem
18	Fortunato Martinez.....	idem.....	Solar.
19	León Alcubilla.....	idem.....	idem
20	Herederos de José Pérez.....	idem.....	Pajar.
21	León Alcubilla.....	idem.....	Corral y casa.
22	Pantaleón Martinez y Martinez.	idem.....	Corral.
23	José Martinez Escolar.....	Madrid.....	Tierra.
24	Alejandrina Martinez.....	San Juan del Monte.	idem
25	Silverio Arribas.....	Aranda de Duero...	idem
26	Constantino Martinez.....	San Juan del Monte.	idem
27	Pantaleón Martinez Brojeras...	Aranda de Duero...	Huerto.
28	Tiburcio Rochas.....	San Juan del Monte.	Tierra.
29	Gregorio Martinez.....	idem.....	idem
30	Wenceslao Pastor.....	idem.....	Era.
31	Gabino Bermejo.....	idem.....	Tierra.
32	Saturio Herrera.....	idem.....	idem
33	Eduardo Domingo.....	idem.....	idem
34	Felipe Martinez.....	idem.....	idem
35	Facundo Sancho.....	idem.....	idem
36	Eustaquio Ortega.....	idem.....	idem

37	Tomás Bermejo..	San Juan del Monte.	Tierra.....
38	José Hernando.....	idem.....	idem
39	Apolinar Martínez.....	idem.....	idem
40	Pedro Ayllón.....	idem.....	idem
41	Donata García.....	La Vid.....	idem
42	Eduardo Gomez.....	San Juan del Monte.	idem
43	Florencio Arribas.....	idem.....	idem
44	Eduardo Domingo.....	idem.....	idem
45	Eduardo Gómez.....	idem.....	idem
46	Narcisa Martínez.....	idem.....	idem
47	Cosme Domingo.....	idem.....	idem
48	Eduardo Gómez.....	idem.....	idem

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 10 de Diciembre de 1902. = El Ingeniero Jefe, P. A., Calixto P. Azcona.

Alcaldía de Las Quintanillas.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1903 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial del municipio en los días 21 y 27 del actual, á las once de la mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Las Quintanillas 12 de Diciembre de 1902. = El Alcalde, Timoteo Illera

Igual anuncio hace el Alcalde de Santibañez del Val para los días 18 y 22, á las once.

El de Hontomin para el día 21, á las dos, respecto de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas.

El de Acedillo para los días 20 y 29, á la una, respecto del vino y aguardiente.

El de Zuñeda para el día 21, á las diez, respecto del vino comun, aguardientes y licores, á la venta libre.

El de Villanueva de Gumiel para los días 7, 15 y 23, á las diez, respecto de carnes frescas y saladas, aceites, vinos, aguardientes y licores á la venta exclusiva, y el arroz, pescados de mar, jabón y carbón á la venta libre.

El de Poza para los días 28 del actual y 6 de Enero próximo, á las once, respecto de todos los artículos de consumo, excepto los vinos y vinagres, á la venta libre.

El de Oña para los días 28 y 31, á las once, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formados los repartimientos de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Aranda de Duero 13 de Diciem-

bre de 1902. = El Alcalde, José A. de Quintana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cebrecos. Villusto. Villalba de Duero. Fuentebureba. Busto de Bureba. Villamayor de los Montes. Olmedillo. Covarrubias. Santa Olalla de Bureba. Tordueles. Villegas.

Respecto de rústica y pecuaria: Merindad de Cuesta-Urria. Villabilla de Villadiego.

Alcaldía de Solarana.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de treinta días, contados desde esta fecha, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Solarana 12 de Diciembre de 1902. = El Alcalde, Pedro Barbero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Puentedey. Santovenia.

Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Censuradas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante cuyo plazo podrán examinarlas los que creyeren convenirles y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Tobes 10 de Diciembre de 1902. = El Alcalde, Cándido Martínez.

Alcaldía de Arcos.

Por acuerdo del Ayuntamiento, el domingo 21 del corriente, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, doce bocoyes y treinta pellejos ó corambres para el uso de vino, pertenecientes á este municipio.

Lo que se anuncia al público

para los que deseen tomar parte en la subasta.

Arcos 15 de Diciembre de 1902. = El Alcalde, Melquiades Saiz.

Alcaldía de Junta de Puentedey.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado y Alguacil de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando obligado el agraciado, además del desempeño del cargo mencionado, circular á los pueblos las correderas que salgan de este distrito ó Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Junta de Puentedey 7 de Diciembre de 1902. = El Alcalde, Estanislao Barona.

Alcaldía de Quintanaloma.

Según manifiesta el pastor de este pueblo Saturio Huidobro, se ha agregado al ganado lanar que él guarda una oveja sin dueño y de las señas siguientes: blanca, visca, cornita y con una hendidura en cada oreja.

El que se considere con derecho á ella puede pasar á recogerla, previo pago de gastos, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Quintanaloma 5 de Diciembre de 1902. = El Alcalde, Higinio Nidáguila.

Alcaldía de Marmellar de Abajo.

Hallándose vacante por dimisión del que hoy la desempeña la plaza de guarda del ganado mayor de este distrito municipal para el año 1903, se hace saber por medio del presente anuncio para que aquellos que deseen desempeñarla presenten las solicitudes por escrito ó verbales en esta Alcaldía en el término de 15 días, advirtiendo á los solicitantes que para desempeñar dicho servicio necesitan un zagal que no baje de doce años, pagándose una regular renta de trigo de buena calidad mensualmente.

Marmellar de Abajo 10 de Diciembre de 1902. = El Alcalde, Juan Miñón.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 29 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite mineral y vege-

tal, alcohol de vino de 90 centígrados, arroz, azúcar de caña blanco, azúcar de caña terciado claro, azúcar de caña en pilón, carbón mineral, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leña, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino, vino blanco y generoso y vino de Jerez, durante el próximo mes de Enero, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 14 de Diciembre de 1902. = José Goicoechea.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

HABILITACION DE CLASES PASIVAS

MARIANO GIL GARCIA

se ha trasladado á la calle de San Carlos, número 1, piso 2.º, derecha, edificio que también ocupa el Banco de Burgos. 7-7

DORRONSORO É HIJOS.

Fábrica y despacho de curtidos, suelas, vaquetas, becerros, badanas y artículos para guarnicionero. Paloma, 29. 10-15

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 4

Se compran palomas bravias, todas las que se deseen vender, en casa de Andrés Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 22, almacén de hoja de maiz.

En dicho establecimiento se vende alfalfa superior en fardos para las vacas de leche y demás ganado. 5-12

Sebo superior

Se vende en La Abastecedora, calle de la Paloma, núm. 52, frente á la galería de la Catedral. 6-6

NUEVA RELOJERÍA

DE

D. DANIEL P. CECILIA.

Especialidad en relojes de pared y de bolsillo de las mejores marcas, encargándose también de toda clase de composturas, hechas con prontitud y garantizadas.

Todos los relojes que vende esta casa se entregarán bien observados y afinados.

Espolón 2 y 4, junto al arco de Santa Maria y de los almacenes de camas y muebles de D. José Miguel Olivan. 22-30

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal esquina á la Llana. Consulta de once á una. 2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.